



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/033/CCP/2020

PARA: Cámara Marítima de Panamá e Industrias de Servicios Marítimos
Auxiliares

DE: 
Flor Pitty
Directora General



ASUNTO: Restricciones de Movilidad

FECHA: 18 de diciembre de 2020

En atención a las nuevas medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 1683 de 18 de diciembre de 2020, informamos que la industria marítima auxiliar y sus trabajadores que brindan servicios marítimos a las naves de tránsito internacional, naves locales en puertos y/o áreas de anclaje, están exceptuadas de esta medida tal cual lo establece el Artículo Primero que indica que se mantendrán las excepciones del Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020 y sus modificaciones que dispone en los numerales 18 y 22:

“El transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones de naves, puertos, transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.”

“Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos”.

Por la importancia que representan estos servicios en la cadena logística de suministros, tanto a nivel mundial como local, comunicamos que los servicios se podrán seguir prestando sin interrupciones durante las veinticuatro (24) horas del día.

Esta Circular deja sin efecto la Circular DGPIMA/010/CCP/2020 de 18 de marzo de 2020.

AM/MB